CONTRATO Nº 021 DE 2019 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y COMPAÑÍA DE DISTRIBUCION FERRETERA S.A.S - NIT N° 900.063.026-6.

CONTRATO No:	**021-2019**
CONTRATISTA:	**COMPAÑÍA DE DISTRIBUCION FERRETERA S.A.S Nit. N° 900.063.026-6.**
OBJETO:	**SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CARPINTERÍA EN MADERA Y METÁLICA, CONSTRUCCIÓN, PLOMERÍA, ELÉCTRICOS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ELEMENTOS DE FERRETERÍA, REQUERIDOS POR LA ENTIDAD EN LOS PROCESOS DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y MEJORAS LOCATIVAS Y NECESARIAS A NIVEL NACIONAL, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTEN EN LAS DIFERENTES SEDES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LA ENTIDAD.**
VALOR:	**TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($350.000.000), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, ASÍ COMO LOS DEMÁS IMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR.**
TÉRMINO DE EJECUCIÓN:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE DOCE (12) MESES Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS, LO QUE OCURRA PRIMERO, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

Entre los suscritos a saber **MANUEL GUILLERMO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.160.433 de Tunja(Boyacá), en su calidad de Director Nacional de Infraestructura, debidamente facultada por la Resolución No 146 del 20 de Noviembre de 2018, quien obra en nombre y representación de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**, Sociedad Pública vinculada al Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones autorizada su creación mediante el Decreto 4310 del 25 de noviembre de 2005, según consta en la Escritura Pública No. 2428 del 25 de noviembre de 2005 otorgada en la Notaria Cincuenta del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de diciembre de 2005 bajo el No. 01029446 del Libro IX, identificada con NIT 900.062.917-9, reformada en varias oportunidades tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., quien para efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte; y de la otra **PABLO HOLGUIN GALVIS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **80.165.645** expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre y representación legal de la empresa **COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN FERRETERA S.A.S – COMFERRETERA S.A.S**, sociedad comercial constituida por Escritura Pública N° 0002770 de Notaría 14 de Bogotá D.C del 14 de diciembre de 2005, inscrita el 4 de enero de 2006 bajo el número 01031678 del Libro IX, se constituyó la

CONTRATO Nº 021 DE 2019 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y COMPAÑÍA DE DISTRIBUCION FERRETERA S.A.S - NIT Nº 900.063.026-6.

sociedad comercial CODISFER LTDA, que por Acta N° 007 de Junta de Socios del 28 de marzo de 2011 inscrita el 7 de abril de 2011 bajo el número 01468644 el Libro IX, la sociedad cambió su nombre de CODISFER LTDA por el de COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN FERRETERA SAS, sigla CODISFER S.A.S, que por Acta N° 1 de Asamblea de Accionistas del 15 de enero de 2013, inscrita el 4 de abril de 2013 bajo el número 01719504 del Libro IX la sociedad cambió su nombre de COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN FERRETERA S.A.S, sigla CODIFER S.A.S por el de **COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN FERRETERA S.A.S,** con Nit N° **900.063.026-6**, con matrícula N° 01555217 del 04 de enero de 2006 renovada el 23 de marzo de 2018, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien por la suscripción del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que el contenido de su oferta corresponde a la realidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o en prohibiciones especiales que impidan contratar con el Estado Colombiano, así las cosas hemos acordado suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante comunicación suscrita por el Ordenador del Gasto, solicitó adelantar el trámite contractual para el "**SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CARPINTERÍA EN MADERA Y METÁLICA, CONSTRUCCIÓN, PLOMERÍA, ELÉCTRICOS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ELEMENTOS DE FERRETERÍA, REQUERIDOS POR LA ENTIDAD EN LOS PROCESOS DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y MEJORAS LOCATIVAS Y NECESARIAS A NIVEL NACIONAL, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTEN EN LAS DIFERENTES SEDES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LA ENTIDAD.**". **2)** Que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal N° **2673 de Febrero 14 de 2019,** por un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000 M/CTE),** expedido por el Jefe Nacional de Presupuesto de **LA ENTIDAD. 3)** Que el proceso adelantado en la presente contratación es el de Contratación Directa contemplado en el articulo 12 del Acuerdo de Junta Directiva N° 003 del 26 de enero de 2012 *"Para aquellos casos en que el valor del contrato sea igual o superior a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes e inferior a mil salarios mínimos legales mensuales vigentes".* **4)** Que dando cumplimiento a dicho acuerdo, se adelantó el proceso denominado Contratación Directa. **5)** Que mediante certificado de la unidad de correspondencia de fecha 19 de febrero de 2019, se recibió propuesta de COMFERRETERA S.A.S. **6)** Que de conformidad a la recomendaciones suscrita por la JEFATURA NACIONAL DE SERVICIOS GENERALES establece *"En consecuencia y con base en los documentos de la solicitud de la invitación formal N° 08-2019, se determina que la oferta presentada por* ***Compañía de Distribución Ferretera S.A.S.*** *identificado con* ***NIT 9000630266*** *cumple con los requisitos exigidos en las condiciones y términos de la invitación conforme a los criterios para la aceptación de oferta, razón por la cual la Dirección Nacional de Servicios Generales, recomienda al ordenador del gasto la adjudicación a dicho oferente por la suma de* ***TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES M/CTE. ($ 350.000.000),*** *incluidos impuestos y los costos a que haya lugar".* En consecuencia, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el "**SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CARPINTERÍA EN MADERA Y METÁLICA, CONSTRUCCIÓN, PLOMERÍA, ELÉCTRICOS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ELEMENTOS DE FERRETERÍA, REQUERIDOS POR LA ENTIDAD EN LOS PROCESOS DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y MEJORAS LOCATIVAS Y NECESARIAS A NIVEL NACIONAL, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTEN EN LAS DIFERENTES SEDES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LA ENTIDAD.**", de conformidad con la solicitud de oferta y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** de fecha 19 de Febrero de 2019, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es la suma hasta de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000 M/CTE) INCLUIDO IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS**

CONTRATO Nº 021 DE 2019 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y COMPAÑÍA DE DISTRIBUCION FERRETERA S.A.S - NIT N° 900.063.026-6.

A QUE HAYA LUGAR.. CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO E IMPUTACION PRESUPUESTAL: El pago se efectuará en mensualidad a los cuarenta y cinco (45) días calendario siguiente a la correcta presentación de la factura, adjuntando los siguientes documentos: a) Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción de la ENTIDAD, con las obligaciones pactadas. b) La certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante Legal, que acredite que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y de los Aportes Parafiscales a que haya lugar de los empleados a su cargo, adjuntando el soporte resumen de pago de la planilla única pila de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002. c) Certificación bancario no mayor a 90 días. d) Certificado y Control de Ejecución. e) Informe de supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO** - En el evento de presentarse motivos que llegaren a generar gastos directos e indirectos en el transcurso de la ejecución del presente contrato y que no estén previstos en los documentos que forman parte integral del acuerdo negocial o en el contrato mismo, EL CONTRATISTA deberá informar y justificar detalladamente por escrito y de manera inmediata al supervisor del contrato los hechos sobrevinientes e imprevisibles que puedan ocasionar dichos gastos. Una vez se valide por parte del supervisor del contrato las circunstancias imprevisibles o sobrevinientes, y que las mismas dan lugar a un mayor valor en la ejecución del contrato a cargo de una de las partes solicitará al ORDENADOR DEL GASTO la respectiva modificación contractual, generándose los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO** – EL CONTRATISTA no podrá adelantar actividad alguna que implique mayores gastos directos e indirectos hasta que se perfeccione la respectiva modificación contractual y esta cuente con su respectivo registro presupuestal. **PARÁGRAFO** TERCERO. - Dicho pago se efectuará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal N°2673 **de Febrero 14 de 2019** expedido por el Jefe Nacional de Presupuesto de **LA ENTIDAD. CLÁUSULA CUARTA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato es de **DOCE (12) MESES Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS**, lo que primero ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, aprobación de la póliza respectiva y suscripción de acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de las demás obligaciones que emanan de la Ley y del contrato, se obliga como mínimo para con **LA ENTIDAD** en ejecución del presente contrato a las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES.

1. **EL CONTRATISTA** debe cumplir con el objeto contractual, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato.
2. **EL CONTRATISTA** debe obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
3. **EL CONTRATISTA** debe entregar los elementos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
4. **EL CONTRATISTA** debe atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
5. **EL CONTRATISTA** debe cumplir a cabalidad, todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada y mantendrá los precios de la misma durante el término de ejecución del contrato y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
6. EL CONTRATISTA debe constituir oportunamente las garantías exigidas en el presente contrato.
7. EL CONTRATISTA debe mantener vigentes las pólizas que amparen el cumplimiento y calidad del objeto del contrato.

CONTRATO Nº 021 DE 2019 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y COMPAÑÍA DE DISTRIBUCION FERRETERA S.A.S - NIT Nº 900.063.026-6.

8. **EL CONTRATISTA** debe atender los requerimientos y solicitudes escritas que formule el Supervisor del contrato.
9. **EL CONTRATISTA** no podrá revelar durante la vigencia de este contrato o dentro de los dos años siguientes a su expiración, información confidencial o de propiedad del contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último.
10. **EL CONTRATISTA** debe cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, ambientales, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
11. **EL CONTRATISTA** debe presentar los documentos dentro del plazo establecido y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
12. **EL CONTRATISTA** debe emplear personal idóneo y con experiencia, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.
13. **EL CONTRATISTA** debe ejecutar por su propia cuenta, bajo su total responsabilidad jurídica y empresarial los servicios objeto del contrato, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** tendrá autonomía técnica, administrativa y financiera.
14. **EL CONTRATISTA** debe ser responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
15. **EL CONTRATISTA** no debe acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
16. **EL CONTRATISTA** deberá efectuar el descargue de los elementos solicitados por el supervisor en el lugar y hora indicada por el mismo, para ello deberá disponer del personal necesario para la ejecución de esta tarea.
17. **EL CONTRATISTA** debe cumplir con todas las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CANTIDADES, CALIDADES DEL BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", del presente estudio de conveniencia y oportunidad.
18. **EL CONTRATISTA** deberá suministrar las fichas de seguridad para manejo y disposición final de envases de solventes y pinturas.
19. **EL CONTRATISTA** debe garantizar que durante las actividades de movilización y parqueo dentro de las instalaciones y zonas aledañas, no se afectaran los individuos arbóreos y zonas verdes, en caso de evidenciarse afectación el contratista estará obligado a compensar 1 a 10 cada especie afectada. De estar inventariada esta especie por la autoridad ambiental competente será responsabilidad del contratista asumir las sanciones que este emita por dicho evento.
20. **EL CONTRATISTA** debe presentar la hoja de seguridad de los productos químicos (pegantes, disolventes, pinturas etc.) que se suministren a Servicios Postales Nacionales
21. **EL CONTRATISTA** debe contar con un sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos.
22. **EL CONTRATISTA** debe presentar el plan de gestión de residuos peligrosos actualizado y vigente, el cual especifique el manejo interno y externo de sus residuos peligrosos
23. **EL CONTRATISTA** debe contar con Programa de pos consumo de envases de productos químicos actualizado y vigente.
24. **EL CONTRATISTA** debe presentar programa de gestión de residuos sólidos actualizado y vigente, el cual especifique las medidas de manejo de sus residuos sólidos generados.
25. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contratado.

CONTRATO Nº 021 DE 2019 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y COMPAÑÍA DE DISTRIBUCION FERRETERA S.A.S - NIT Nº 900.063.026-6.

OBLIGACIONES ESPECIALES.

1. Realizar el suministro, transporte y adquisición de materiales de carpintería en madera y metálica, construcción, plomería, eléctricos, herramientas y demás elementos de ferretería, requeridos por la entidad, teniendo en cuenta que los materiales deben ser entregados por el proveedor en las ocho (8) regionales de la entidad, siendo estas:

Regional	Ciudad	Dirección
Norte	Barranquilla	Calle 30 # 13 C 07
Oriente	Bucaramanga	Vía Autopista Bucaramanga Santander – Girón Santander Km 7 16F – 60
Occidente	Cali	AV 3 Norte No. 52-33
Noroccidente	Medellin	Carrera 64 C # 72 – 20
Sur	Ibagué	Parque Empresarial Berlín Bodega 1 y 2 Ibagué
Eje Cafetero	Manizales	Km 14 vía al Magdalena
Centro B	Bogotá	Diag. 25G Nº 95a-55
Sede Principal	Bogotá	Diag. 25G Nº 95a-55

2. Entregar los elementos solicitados por el supervisor del contrato y/o ordenador del gasto en los lugares estipulados en un tiempo máximo de **CUARENTA Y OCHO** (48) horas a nivel nacional.
3. La garantía mínima de los elementos objeto del presente contrato es de DOCE (12) MESES contados a partir de la entrega de los mismos, dicha garantía debe cumplir con los siguientes requisitos: Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes suministrados, los reclamos por cualquier defecto de calidad, las características diferentes a las solicitadas y entregas incompletas de los mismos.
4. Estarán a cargo del proveedor todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía y Servicios Postales Nacionales S.A. no reconoce costos adicionales por este motivo.
5. Garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes a suministrar, responsabilizándose de los reclamos por deficiencias técnicas y acreditando su cambio en el término máximo de VEINTICUATRO (24) horas siguientes a la solicitud y en la sede que presentó la novedad.
6. Garantizar que los bienes suministrados son de óptima calidad y nuevos, de forma tal que no se recibirán bienes usados, o remanufacturados.
7. Enviar al supervisor del contrato designado por Servicios Postales Nacionales S.A., cada una de las remisiones solicitadas por la entidad especificando cantidades especificas y costos específicos (con IVA incluido), antes de ser enviados, para aprobación y autorización por parte del supervisor del contrato designado por Servicios Postales Nacionales S.A., en un término no mayor a VEINTICUADRO (24) horas, después de la solicitud.
8. Enviar la facturación del mes vencido, los primeros TRES (03) días hábiles de cada mes.
9. Anexar a cada una de las facturas, la remisión aprobada con cantidades específicas, costos específicos (con IVA incluido).
10. Suministrar, transportar y entregar en el momento en que Servicios Postales Nacionales S.A. requiera algún elemento que no se encuentre dentro del listado de referencias establecidas, siempre

que estén dentro de los precios del mercado, con previa autorización y aprobación del supervisor del contrato.

11. Aportar con la presentación de la propuesta catálogo o fichas técnicas de todos los bienes establecidos en la necesidad.
12. Allegar junto con su propuesta los siguientes datos que se relacionan a continuación:

- Nombre de la persona autorizada a quien se puede dirigir la solicitud de bienes
- Correo electrónico autorizado para realizar la solicitud de bienes
- Teléfono o Teléfonos autorizados para el respectivo seguimiento de los bienes solicitados

Lo citado, con el fin de tener un medio de contacto para realizar la solicitud. Si en algún momento durante la ejecución del contrato, cambia alguno de los datos antes mencionados estos deben ser comunicados por escrito al supervisor y/o autorizado.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: **LA ENTIDAD** se compromete para con **EL CONTRATISTA** a realizar las siguientes actividades **1)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del mismo. **2)** Supervisar que **EL CONTRATISTA** cumpla con todo el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas. **3)** Suministrar de manera oportuna a **EL CONTRATISTA** la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones. **4)** Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato. **5)** Expedir las certificaciones a que haya lugar. **6)** Liquidar el contrato. **7)** Las demás que se desprendan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN:** **SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN.-** La supervisión y/o control de ejecución del contrato la ejercerá **LA ENTIDAD** a través de la **JEFATURA NACIONAL DE SERVICIOS GENERALES DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.** quien haga sus veces o quien el Ordenador del Gasto designe, para el efecto se notificará al contratista su designación. En consecuencia, tendrá las siguientes atribuciones: **1.** Suscribir la respectiva Acta de Iniciación y Finalización y demás inherentes a la ejecución contrato, si hubiere lugar a ello. **2.** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. **3.** Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, y efectuar el seguimiento de la ejecución del mismo. **4.** Informar a **LA ENTIDAD**, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, así como a la Secretaría General de Servicios Postales Nacionales S.A. **5.** Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA**, y hacer las observaciones que estime convenientes. **6.** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación y conveniencia para el **CONTRATISTA**. **7.** En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría General de **LA ENTIDAD**, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **8.** Verificar por que **EL CONTRATISTA** cumpla con lo indicado en su propuesta y respecto a la calidad de los servicios contratados y aplicar los descuentos en la facturación por incumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio ANS pactado entre las partes, con medición semanal y su aplicación mensual de acuerdo con los porcentajes y formulas establecidas. 9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 10. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar LA ENTIDAD. 11. Solicitar la liquidación del contrato cuando

CONTRATO Nº 021 DE 2019 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y COMPAÑÍA DE DISTRIBUCION FERRETERA S.A.S - NIT Nº 900.063.026-6.

finalice su ejecución adjuntando los soportes correspondientes.**12.** Expedir las certificaciones a que haya lugar. **13.**Las demás inherentes a la función desempeñada y contempladas en el manual de supervisión e interventoría de la **ENTIDAD.** CLÁUSULA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **CLÁUSULA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo, podrán suspender en forma temporal la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un Acta firmada por **EL CONTRATISTA** y el supervisor, en la que se indicará la posible fecha de reanudación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DESCUENTOS POR NIVELES DE SERVICIO Y OTRAS OBLIGACIONES:** En caso de retardo en el cumplimiento, de incumplimiento o de cumplimiento imperfecto de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA** descritas en el contrato, de cualquiera de las establecidas en el presente contrato o de cualquiera de sus adendas, sin justificación válida alguna, debidamente probada y por causas que le sean imputables al **CONTRATISTA**, y si el retardo, incumplimiento o cumplimiento imperfecto afectan o pueden llegar a afectar la ejecución del objeto contratado, el **CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD** para que le descuente una suma según lo pactado en el presente contrato a **EL CONTRATISTA** por cada día de retardo o atraso en el cumplimiento de sus obligaciones,. Para su imposición bastará el informe del Supervisor del contrato, y se impondrán mediante el procedimiento del título siguiente. Por el pago de las sumas antes señaladas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este contrato, ni se eximirá al **CONTRATISTA** de la obligación de indemnizar los perjuicios correspondientes. Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, **LA ENTIDAD** cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO.** En caso de retardo en el cumplimiento, de incumplimiento o de cumplimiento imperfecto de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA,** descritas en el contrato, que no se haya establecido porcentaje de descuento, **LA ENTIDAD** descontara un cinco (5%) de la factura presentada por **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO.** PROCEDIMIENTO PARA DESCONTAR POR DESCUENTOS DE NIVELES DE SERVICIO: – En caso de retardo en el cumplimiento, de incumplimiento o de cumplimiento imperfecto de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA,** descritas en el contrato, que no se haya establecido porcentaje de descuento y/o que este establecido dentro de los Acuerdos de Niveles de Servicios - ANS, **LA ENTIDAD** descontara un cinco (5%) de la factura presentada por **EL CONTRATISTA**. Se surtirá el siguiente procedimiento: El supervisor del contrato comunicará por escrito enviado al Representante Legal del **CONTRATISTA** que incurrió en una causal de incumplimiento de las obligaciones del contrato, del Estudio de Conveniencia y Oportunidad o de las propias de este tipo de contratos y dará un plazo perentorio de dos (2) días hábiles para: **a)** subsanar dicho incumplimiento, o **b)** para rendir las respectivas explicaciones debidamente justificadas y no imputables al **CONTRATISTA. 2)** El **CONTRATISTA** procederá a subsanar el incumplimiento dentro del término otorgado por supervisor del contrato. Lo anterior, salvo que considere que existieron causas ajenas a él que determinaron que incurriera en dicho incumplimiento, caso en el cual, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación mencionada en el numeral 1 anterior, podrá proceder a explicar al supervisor del contrato cuáles son las razones de su incumplimiento, aportando las pruebas pertinentes, a efectos de solicitar que no se efectúe el descuento correspondiente. **3)** Si el **CONTRATISTA** no subsana el incumplimiento dentro del término otorgado por **LA ENTIDAD** para el efecto, o las razones y pruebas allegadas por el **CONTRATISTA** para justificar el mencionado incumplimiento (en el evento en que haya presentado un escrito y las pruebas pertinentes dentro del término previsto en el numeral anterior) no acreditan o justifican la ocurrencia de una causal de exoneración de la responsabilidad de acuerdo con lo previsto en este contrato y en la normatividad vigente, el supervisor mediante comunicación dirigida al CONTRATISTA impondrá el descuento y descontará el monto correspondiente de los saldos insolutos y/o de la factura del mes siguiente a la fecha que señale LA

CONTRATO Nº 021 DE 2019 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y COMPAÑÍA DE DISTRIBUCION FERRETERA S.A.S - NIT N° 900.063.026-6.

ENTIDAD en el mencionado escrito. Lo anterior, sin perjuicio de que LA ENTIDAD, si lo estima conveniente, conceda un plazo adicional igual al relacionado en el numeral 2 para subsanar tal incumplimiento. 4) Una vez realizado el descuento, y en el evento en que el CONTRATISTA no subsane el incumplimiento dentro del nuevo plazo otorgado por LA ENTIDAD para ello (salvo que las partes acuerden por escrito un nuevo plazo), se causarán las sanciones reguladas en esta cláusula, hasta el momento en el cual el CONTRATISTA subsane la situación de incumplimiento o hasta que la sumatoria de las mismas alcancen la suma del 20% del valor del contrato, caso en el cual, LA ENTIDAD dará aplicación a lo dispuesto a las causales de terminación del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DESCUENTOS POR SOBREFATURACIÓN: EL CONTRATISTA autoriza a la ENTIDAD para que en caso de que se evidencie un mayor valor pagado sobre el valor ofertado o causado, se realice el correspondiente descuento, previo agotamiento del procedimiento previsto en el titulo anterior. DÉCIMA SEGUNDA.-CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA ENTIDAD, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio; para lo cual, EL CONTRATISTA deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1.) Contrato de Cesión y/o pignoración de derechos económicos objeto del contrato de cesión debidamente legalizado, con las siguientes especificaciones: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o adicionales si los hubiere, c) aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2.) Acta de Junta de Socios o documento consorcial, en donde se autorice al Representante Legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3.) Certificado de Existencia y Representación Legal del cesionario y del cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se debe consignar los valores cedidos. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA, no podrá bajo ninguna circunstancia endosar facturas ni hacer uso de la figura de factoring, sin el previo consentimiento y aceptación por parte de la ENTIDAD. DÉCIMA TERCERA.- ACTOS DESHONESTOS Y/O FRAUDULENTOS DE LOS EMPLEADOS: EL CONTRATISTA garantiza a LA ENTIDAD que en caso de daños y perjuicios, como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos del personal que emplee en el desarrollo del futuro contrato, cometidos para lesionar derechos del LA ENTIDAD u obtener una ganancia financiera indebida para si o para cualquier otra persona u organización, será responsabilidad suya y procederá a las indemnizaciones que se tasen previamente por LA ENTIDAD o por un perito que para tal fin sea designado, así como también, deberá iniciar las acciones disciplinarias y legales establecidas en la ley. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Además de otras causales previstas en el presente documento, este contrato terminará: a) Por incumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes. b) Por el vencimiento del plazo de ejecución. c) Por mutuo acuerdo entre LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA. d) Por fuerza mayor o caso fortuito. e) Por imposibilidad técnica, administrativa y/o legal de continuar con la ejecución del presente contrato. f) De manera unilateral e inmediata cuando EL CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con LA ENTIDAD. g) En cualquier momento, por decisión unilateral de LA ENTIDAD. Sin embargo, en este evento, LA ENTIDAD deberá informar por escrito a EL CONTRATISTA su intención en ese sentido con una antelación no menor a treinta (30) días calendario a la fecha en que pretenda hacer efectiva la terminación. h) Por las demás causales señaladas en el presente contrato o en la ley. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA ENTIDAD una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los posibles perjuicios que pueda ocasionar en caso de incumplimiento de sus obligaciones. PARÁGRAFO.- El valor de la cláusula penal

CONTRATO Nº 021 DE 2019 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y COMPAÑÍA DE DISTRIBUCION FERRETERA S.A.S - NIT Nº 900.063.026-6.

pecuniaria ingresará a la Tesorería de **LA ENTIDAD** y podrá ser tomado directamente del saldo a favor de EL **CONTRATISTA** si lo hubiere, o de las garantías exigidas. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DEL CONTRATO: El Contratista, no podrá ceder, total o parcialmente, el presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.:**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el articulo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA:** Las diferencias que surjan en desarrollo del presente contrato podrán ser resueltas directamente por las partes a través de la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** El contratista seleccionado, deberá constituir una póliza a favor de **Entidades Estatales con régimen privado de contratación**, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida Colombia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a favor de Servicio Postales Nacionales S.A, en la cual consten los siguientes amparos: **1.Cumplimiento, en cuantía equivalente al veinte (20%)** del valor del contrato con una vigencia igual a la de este y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. **2.Calidad del servicio, en cuantía equivalente al veinte (20%)** del valor del contrato con una vigencia igual a la de este y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. **3.Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: en cuantía equivalente al cinco (5%)** del valor del contrato con una vigencia igual a la de este y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato. **4 .Responsabilidad Civil Extracontractual, en cuantía equivalente al veinte (20%)** del valor del contrato con una vigencia igual a la de este y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato **NOTA 1:** La reposición del valor asegurado no disminuirá por cada evento que reclame Servicios Postales Nacionales S.A. **NOTA 2:** La constitución de la presente póliza no exime de responsabilidad al contratista de las pérdidas o detrimento patrimonial derivado de las actividades concernientes al objeto del contrato. **Nota 3: Para todas y cada una de las garantías requeridas, el oferente deberá adjuntar a la misma el recibo de caja donde conste el pago de la prima. No es válido que se certifique que las pólizas no vencerán por falta de pago, porque ello contraviene en el artículo 1068 del Código de Comercio.** CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** el 19 de febrero de 2019. **b)** El Estudio de Conveniencia y Oportunidad aprobado por **LA ENTIDAD, c)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Jefe Nacional de Presupuesto de **LA ENTIDAD d)** Los Términos de Referencia de la invitación formal y sus modificaciones. **e)** Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución requerirá la aprobación de la garantía por parte de la Secretaria General, documento que deberá remitir a **LA ENTIDAD** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y la suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL: Las marcas, lemas, emblemas, denominaciones y patentes asociados con el producto, los equipos y todo material susceptible de tales derechos, que se aporten por las partes para el cumplimiento del presente Contrato son del titular. La autorización de uso de las marcas, lemas, emblemas, denominaciones y patentes no otorga derecho a la otra parte, más allá de lo expresamente señalado en este documento. Dicha autorización está limitada al cumplimiento de las actividades derivadas del mismo y se hace extensiva a terceros. Bajo ningún concepto las

CONTRATO Nº 021 DE 2019 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y COMPAÑÍA DE DISTRIBUCION FERRETERA S.A.S - NIT Nº 900.063.026-6.

partes pueden usar el nombre, los signos distintivos, marcas o los símbolos que identifiquen a la otra, a menos que haya recibido previamente autorización por escrito para tales efectos. Los anuncios, material sobre venta, notas de prensa u otro material para ser distribuido al público o a los medios de comunicación, en cuya emisión una de las partes utilice el nombre de la otra, deben aprobarse previamente por ésta. **PARÁGRAFO: LA ENTIDAD** no se hace responsable del empleo por parte del **CONTRATISTA** de patentes, licencias, marcas, software, contenido y sistemas de trabajo en la ejecución de las obligaciones a cargo de aquel. En caso de reclamación por uso o violación de patentes, licencias o marcas, **EL CONTRATISTA** asume totalmente la responsabilidad y la defensa de LA ENTIDAD, siendo la obligada al pago de las condenas que por tal motivo se generen. CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan a mantener confidencialidad respecto de toda información que a partir de la fecha reciben los empleados, personal vinculado o asesores de cada una de ellas, de manera directa o indirecta en forma verbal o escrita, gráfica, en medio magnética o bajo cualquier otra forma. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** deben adoptar las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros bajo ninguna circunstancia y se obligan a no utilizarla para ningún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del presente Contrato. CLAÚSULA VIGÉSIMA QUINTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.: **LA ENTIDAD** dejan expresa constancia que por la celebración de este Contrato no se constituye vinculo laboral alguno entre los trabajadores que ocupe **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto contractual, para la cual dispondrá de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del contrato y es la única responsable por la vinculación del personal requerido para su ejecución, lo cual realizarán en su propio nombre, por su propia cuenta y riesgo, sin que LA ENTIDAD adquiera responsabilidad por los actos o contratos efectuados por la otra parte. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PROTECCION DE DATOS PERSONALES: En caso de que el contratista tenga la condición de encargado del tratamiento, de conformidad con el artículo 3 literal d) de la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2013, en adelante LEPD, en la medida que el objeto del contrato pueda implicar el tratamiento de datos personales a cargo de **LA ENTIDAD** por parte del **CONTRATISTA**, éste último se obliga y compromete, con base al artículo 25 del Decreto 1377 de 2013, a una serie de aspectos identificados a continuación:

1. El contratista se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos personales que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato.
2. Custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos.

EL CONTRATISTA únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente de **LA ENTIDAD.**, y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente contrato. Asi mismo, se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los bases de datos o datos contenidos en ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que previa indicación expresa de **LA ENTIDAD**, comunique los datos a un Tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio. **EL CONTRATISTA** manifiesta conocer las obligaciones derivadas la ley de protección de datos personales. Así mismo, garantiza el mantenimiento de las medidas de Seguridad; asi como cualesquiera otras que le fueren impuestas por parte LA ENTIDAD., de indole técnica y organizativa, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal. LA ENTIDAD, previa solicitud, podrá facilitar un extracto de las medidas de seguridad que EL CONTRATISTA debe acatar en cumplimiento de las obligaciones descritas en

CONTRATO Nº 021 DE 2019 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y COMPAÑÍA DE DISTRIBUCION FERRETERA S.A.S - NIT Nº 900.063.026-6.

esta cláusula. Finalizada la prestación del servicio contratado, los datos personales serán destruidos o devueltos a **LA ENTIDAD.**, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando a **LA ENTIDAD** dicha conservación. **EL CONTRATISTA** podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con **LA ENTIDAD.** En cualquier caso, **EL CONTRATISTA** comunicará a **LA ENTIDAD** cualquier incidencia que se produzca en ejecución del presente contrato, que pueda afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales, dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados a partir desde la fecha en que se hubiese producido la incidencia o hubiese tenido conocimiento de la misma, para que se adopten las medidas correctivas de forma oportuna. Del mismo modo, **EL CONTRATISTA** pondrá en conocimiento del personal a su servicio las obligaciones indicadas en la presente cláusula, cerciorándose, mediante la adopción de las medidas. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.-INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA ENTIDAD** respecto de eventuales consecuencias económicas que conforme la ley o el reglamento deba asumir como consecuencia de reclamos, de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de solicitudes de indemnización, demandas, sanciones administrativas y, en general, cualquier consecuencia patrimonial en contra de **LA ENTIDAD** cuya causa corresponda a un incumplimiento atribuible al **CONTRATISTA. CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C., a los

21 FEB 2019

LA ENTIDAD

MANUEL GUILLERMO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Director Nacional de Infraestructura

EL CONTRATISTA

PABLO HOLGUIN GALVIS
COMFERRETERA S.A.S

Proyectó: Mauricio Arturo Vargas Baquero / Profesional Juridico Secretaria General

Aprobó: Juan Manuel Reyes Alvarez / Secretario General